

DECRETO No. **0078** DE 2022
(08 JUN 2022)

"POR EL CUAL SE PRORROGAN LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO MUNICIPAL No. 0031 DEL 28 DE FEBRERO DEL 2022 PARA EL USO DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE CARÁCTER POLÍTICO EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES DEL 2022"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011, Resolución 1605 del 12 de mayo de 2021 del Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 14746 del 02 de junio del 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 2 de la Constitución Política consagra como fin esencial del Estado, el facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
2. Que el artículo 190 de la Constitución Política señala: *"El Presidente de la República será elegido para un período de cuatro años, por la mitad más uno de los votos que, de manera secreta y directa, depositen los ciudadanos en la fecha y con las formalidades que determine la ley. Si ningún candidato obtiene dicha mayoría, se celebrará una nueva votación que tendrá lugar tres semanas más tarde, en la que sólo participarán los dos candidatos que hubieren obtenido las más altas votaciones. Será declarado Presidente quien obtenga el mayor número de votos. (...)"* (Subraya fuera de texto)
3. Que la ley 130 de 1994, *"Por el cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones"* dispone en su artículo 22 que: *"los partidos, movimientos y candidatos a cargo de la elección popular podrán hacer divulgación política y propaganda electoral por los medios de comunicación, en los términos de la presente Ley."*
4. Que el artículo 29 de la Ley 130 de 1994, inciso 1° señala que: *"corresponde a los alcaldes y a los registradores municipales regular la forma, característica, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral a fin de garantizar el acceso equitativo de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales, grupos significativos de ciudadanos, los candidatos y las personas que los apoyen a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán, con los mismos fines, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral (...)"*.
5. Que mediante Resolución 4371 del 18 de mayo del 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República (primera vuelta) para el periodo constitucional 2022-2026, las cuales se llevaron a cabo el día veintinueve (29) de mayo del 2022, sin que se reunieran las condiciones para elegir Presidente y Vicepresidente de la República.
6. Que mediante Decreto Municipal No. 0031 del 28 de febrero del 2022 se establecieron en el Municipio de Bucaramanga las condiciones para el uso de los elementos publicitarios de carácter político en las elecciones Presidenciales que se llevaron a cabo el 29 de mayo del 2022 y se adoptaron medidas de inspección, vigilancia y control de la propaganda de las campañas políticas en el Municipio de Bucaramanga.
7. Que mediante Resolución No. 14746 del 02 de junio del 2022 de la Registraduría Nacional del Estado Civil se fijó el calendario electoral para las elecciones de segunda vuelta

de Presidente y Vicepresidente de la República, para el periodo constitucional 2022-2026, las cuales se llevaron a cabo el día diecinueve (19) de junio del 2022.

8. Que, por lo anterior, se hace necesario prorrogar las condiciones establecidas en el Decreto Municipal No. 0031 del 28 febrero del 2022 hasta el día 19 de junio del 2022, fecha en la cual se llevaran a cabo las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República, para el periodo constitucional 2022-2026.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR hasta el día 19 de junio del 2022, fecha en la cual se llevaran a cabo las elecciones de segunda vuelta de Presidente y Vicepresidente de la República, para el periodo constitucional 2022-2026, las condiciones establecidas en el Decreto Municipal No. 0031 del 28 de febrero del 2022, para el uso de los elementos publicitarios de carácter político relacionados con vallas, avisos de identificación y publicidad móvil de los candidatos inscritos por los partidos políticos y movimientos políticos, movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos en el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,
En Bucaramanga, a los 08 JUN 2022



JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría del Interior.

Aprobó. Jenny Melissa Franco García / Secretaria del Interior
Proyectó. Carlos Fernando Calderón / CPS Secretaría del Interior

Por la Secretaría Jurídica.

Aprobó. César Augusto Castellanos Gómez / Secretario Jurídico
Revisó. Camilo Quiñonez Avendaño / Subsecretario Jurídico
Proyectó. Edly Juliana Pabón Rojas CPS/Secretaría Jurídica